PODER JUDICIAL
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia

N.S. Nº 3643

Asunción, 4 de noviembre de 2015.

Señora

Lic. Fátima Insfrán

Directora de la Unidad Operativa

Presente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ABG. ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución N° 6120 del 3 de noviembre de 2015 de la Corte Suprema de Justicia se resolvió:

***POR* LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 44/2015 "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" – ID Nº 292.488.**

VISTOS: El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 95/15, sobre la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 44/2015 "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" - ID N° 292.488**, y el Dictamen N° 286/15 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5698 del 05 de mayo de 2015, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, se autorizó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 44/2015 "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 – CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" – ID Nº 292.488,** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas dictaron el Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 95/15 del 21 de septiembre de 2.015, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 y las Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso.

El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 95/15 recomendó cuanto sigue; "…En virtud de los sustentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional PAC Nº 44/2015

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

"SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM".

- **Adjudicar en el Lote 1 - SERVICIO DE CEREMONIAL , a la empresa ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.,** por un Monto Mínimo de 3.000.000.000 (guaraníes tres mil millones) y un Monto Máximo de 5.700.000.000 (guaraníes cinco mil setecientos millones), por ser la oferta más baja y cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras, por un periodo de 12 (doce) meses, conforme al detalle de los precios unitarios presentados en su oferta que se adjunta en el cuadro de recomendación de adjudicación Anexo F.
- **Declarar DESIERTO EL Lote 2 - REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA TRANSMISION DE LA CUMBRE Y REALIZACION DE LA VIDEOCONFERENCIA** de acuerdo al Artículo 30, Inciso a) de la Ley 2051/03, debido a que no se presentaron ofertas para el lote mencionado".

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen Nº 286/15 del 22 de septiembre de 2.015, refrendó la recomendación realizada el Comité de Evaluación de conformidad el ICEO Nº 95/15.

Tanto el Informe de Evaluación de Ofertas emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas como el refrendamiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones se encuentran dentro de la categoría de actos no jurídicos o actos internos de la Administración, conforme lo denomina la doctrina, en la medida que no producen efectos jurídicos directos para los particulares, ni obligan al órgano ejecutivo.

Dicho esto se concluye que el Informe de Evaluación de Ofertas reviste el carácter de dictamen obligatorio no vinculante, obligatorio ya que según las disposiciones establecidas en la normativa vigente de las contrataciones públicas es un requisito previo a los efectos de la validez del acto administrativo a ser dictado por la máxima autoridad de la Institución; y no vinculante, en el sentido establecido en el artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 que establece que "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación". La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, organismo regulador y verificador de las Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, también sostiene el criterio mencionado.

Conforme se desprende en el anexo C - Cuadro Comparativo de Precios de las Ofertas – del ICEO Nº 95/15 se observa que en varios ítems del Lote Nº 1 existe una variación sustancial entre los precios unitarios estimados o referenciales establecidos por la Convocante y los precios unitarios cotizados por la firma Organización Integral S.R.L.

El artículo 30º, inciso c), de la Ley Nº 2051/03 establece que la facultad de declarar desierta una licitación cuando los precios de las ofertas resultan inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del Contrato.

Cabe mencionar, que acorde a lo indicado en el Anexo D – Evaluación Técnica – del ICEO Nº 95/15, la oferta presentada por Publicidad Martínez de Juan Martínez no

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

cumple con los requerimientos establecidos en las Bases y Condiciones del llamado.

Por lo que de igual manera, se cumple el supuesto establecido en el inc. b) del artículo 30° de la Ley N° 2051/03.

Viendo los antecedentes y de conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Pleno de la Corte Suprema de Justicia considera pertinente declarar desierto el presente llamado por las razones expuestas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- DECLARAR DESIERTO el Lote 1 - SERVICIO DE CEREMONIAL en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 44/2015 "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" – ID N° 292.488, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30, inciso b) y c), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas.

Art. 2°.- DECLARAR DESIERTO el Lote 2 - REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA TRANSMISION DE LA CUMBRE Y REALIZACION DE LA VIDEOCONFERENCIA en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 44/2015 "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" – ID N° 292.488, de acuerdo al Artículo 30, Inciso a) de la Ley 2051/03, debido a que no se presentaron ofertas para el lote mencionado.

Art. 3°- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes que presentaron su oferta para la presente contratación de la decisión adoptada.

Art. 4°- ENCARGAR, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art. 5°.- ANOTAR, registrar, notificar...

Muy atentamente,

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario